



Bruselas, 4.10.2013
COM(2013) 681 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

**sobre el funcionamiento global en los Estados miembros de los controles oficiales
relativos a la seguridad de los alimentos, la salud y el bienestar de los animales y la
fitosanidad**

ÍNDICE

1.	Introducción	3
2.	Revisión de los informes anuales de los Estados miembros	3
3.	Actividades de control de la Comisión en los Estados miembros.....	8
4.	Otras fuentes de información sobre los controles en los Estados miembros	17
5.	Resultado de los controles oficiales	18
6.	Seguimiento y ejecución por parte de la Comisión.....	19
7.	Comercio internacional	20
8.	Conclusiones	20

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 44, apartados 4 y 6, del Reglamento (CE) nº 882/2004¹ exige que la Comisión elabore y presente al Parlamento Europeo y al Consejo un informe anual sobre el funcionamiento global de los controles en los Estados miembros, habida cuenta de:

- a) los informes anuales presentados por las autoridades nacionales sobre sus actividades de control,
- b) los controles efectuados por la Comisión en los Estados miembros y
- c) cualquier otra información pertinente.

Este es el tercer informe presentado por la Comisión. Sus fuentes principales son: a) los informes anuales de los Estados miembros correspondiente a 2010; b) los resultados de las actividades de control de la propia Comisión; y c) otras informaciones pertinentes sobre los controles, incluidos:

- los informes de los Estados miembros a la Comisión sobre controles en sectores específicos;
- los datos de los sistemas de alerta rápida de la UE;
- las acciones de ejecución de la Comisión (incluidos los casos de infracción) relacionadas con incumplimientos observados en los Estados miembros;
- los informes de los organismos internacionales de normalización.

Por lo que respecta en particular a los resultados de los controles de la Comisión y otros datos pertinentes, el informe recoge la información sobre el control tan pronto como está disponible, con lo que procura estar lo más actualizado posible sobre la aplicación de los controles oficiales en la Unión.

2. REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Los principios básicos de la legislación de la UE sobre alimentos y piensos figuran en el Reglamento (CE) nº 178/2002². Con arreglo a dicho Reglamento, la responsabilidad principal de asegurar la inocuidad de los alimentos corresponde a las empresas alimentarias y de piensos a lo largo de toda la cadena alimentaria humana y animal, desde la producción primaria hasta el punto final de venta al consumidor. El Reglamento (CE)

¹ Reglamento (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales, DO L 191 de 30.4.2004.

² Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

nº 834/2007³ contiene requisitos para la producción ecológica y el etiquetado de los productos ecológicos. El Reglamento (UE) nº 1151/2012⁴ establece requisitos para los sistemas de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Los Estados miembros están obligados a supervisar y verificar que los explotadores de empresas cumplan los requisitos de la legislación de la UE sobre seguridad de los alimentos y los piensos (incluidas la salud y el bienestar de los animales y la fitosanidad), sobre producción ecológica y sobre regímenes de calidad. A tal fin, deben aplicar un sistema de controles oficiales.

El Reglamento (CE) nº 882/2004 establece cómo deben organizarse y aplicarse estos controles. En esencia, establece normas generales para la realización de controles oficiales a fin de verificar el cumplimiento de las normas de la UE sobre los alimentos y piensos. En particular, exige a los Estados miembros que verifiquen el cumplimiento por parte de los explotadores de determinados requisitos jurídicos, y que las mercancías comercializadas en la UE (ya sean producidas en la Unión o importadas) se consideren conformes con dichos requisitos.

El Reglamento (CE) nº 882/2004 también establece normas sobre los controles que los servicios de la Comisión efectúan para verificar que los Estados miembros cumplen las obligaciones establecidas en la legislación sobre alimentos y piensos. Los Estados miembros deben establecer y aplicar planes nacionales de control plurianual (PNCPA) para cumplir los requisitos del Reglamento y tienen que enviar a la Comisión un informe anual sobre la aplicación de estos planes.

El primer informe anual de la Comisión [COM(2010) 441] señaló grandes divergencias entre los informes de los Estados miembros, tanto en estructura como en contenido, que dificultan su comparación. En el informe del año pasado [COM(2012) 122] se indicaba que la comparabilidad de los datos ha mejorado gracias al diálogo entre la Comisión y los Estados miembros y a la experiencia que estos han adquirido.

Para facilitar la comparabilidad de los informes anuales de los Estados miembros se ha desarrollado un modelo de «resumen ejecutivo» en colaboración con los Estados miembros, sobre la base de las directrices existentes para el informe anual (Decisión 2008/654/CE de la Comisión). Estas son las que siguen actualmente la mayoría de los Estados miembros. Los Estados miembros suministran información general de manera permanente. Como suplemento se reciben contribuciones personales por escrito.

En el contexto de la revisión del Reglamento (CE) nº 882/2004 se tomaron en consideración las disposiciones del artículo 44 sobre los informes de los Estados miembros y los informes anuales de la Comisión. La propuesta legislativa incluye disposiciones para que la Comisión adopte modelos uniformes para la información y los datos que deben facilitar los Estados miembros en relación con las modificaciones de sus planes de control, los resultados de los controles oficiales efectuados el año anterior, el

³ Reglamento (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CEE) nº 2092/91, DO L 189 de 20.7.2007.

⁴ Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de noviembre de 2012 sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, DO L 343 de 14.12.2012.

tipo y el número de casos de incumplimiento, las medidas adoptadas para garantizar el funcionamiento eficaz de los planes nacionales de control plurianual, con inclusión de las acciones de ejecución, y los resultados de tales medidas.

Más abajo se describe someramente el análisis realizado por la Comisión sobre los informes anuales de los Estados miembros, en la medida en que los informes permitían sintetizar la información suministrada.

Eficacia general de los controles

Los informes anuales demuestran que la mayoría de los Estados disponen de indicadores estratégicos, operativos o relativos al cumplimiento para evaluar los resultados, aunque los sectores cubiertos y el alcance de las declaraciones sobre eficacia general varían considerablemente. Es frecuente que se suministren datos sobre el proceso de inspección, como el número de inspecciones previstas efectuadas, y no tanto sobre los resultados de los controles oficiales.

En algunos países que no tienen solo una autoridad central competente, la coherencia de los informes puede mejorarse si se cotejan las aportaciones de diferentes servicios con los objetivos estratégicos y operativos de los planes nacionales de control plurianual.

Tendencias de los controles

Persiste la tendencia hacia sistemas de control más basados en los riesgos. Algunos Estados miembros han subrayado un mayor nivel de eficacia general vinculado a controles más basados en los riesgos, así como la ampliación de tales controles a nuevos sectores. Sin embargo, otros informes apuntan a que los Estados miembros no utilizan un modelo de evaluación de los riesgos en todos los sectores, como confirman las auditorías de la Comisión, y proporcionan información limitada sobre las tendencias en los controles, las prioridades y los resultados.

Una de las consecuencias de los controles más basados en los riesgos es que los niveles de incumplimiento pueden no ser directamente comparables entre un año y otro. Por ejemplo, el análisis de tendencias checo indica que entre 2009 y 2010, en lo relativo a la salud y el bienestar de los animales, aumentó el número de casos de incumplimiento detectados en relación con el número total de controles. Esto podría indicar un mayor índice de incumplimientos y, por tanto, ser síntoma de problemas. Sin embargo, este aumento inicial se atribuye a que, desde hace poco, los controles están más basados en los riesgos, lo que contribuye a su eficacia general. El informe danés señaló una correlación similar en los controles de bienestar animal. El informe anual alemán destaca el hecho de que, dado que los controles están más basados en los riesgos y son, por tanto, más intensos en el caso de las entidades con un historial de incumplimiento, el informe anual no permite extraer conclusiones sobre la situación general del mercado. Los recursos liberados mediante una mayor focalización de los controles en los riesgos se emplean para inspeccionar establecimientos que tienen menor capacidad o disposición para cumplir las normas. Las pruebas de que se usan para señalar los establecimientos con historiales de cumplimiento deficientes o sospechosos son tranquilizadoras frente a posibles insinuaciones de que los controles basados en los riesgos pudieran ser un pretexto para reducir recursos.

Análisis de tendencias de los incumplimientos

Entre los principales ámbitos de incumplimiento descubiertos en los distintos sectores se cuentan: requisitos de higiene de funcionamiento; APPCC; requisitos de higiene estructurales o relativos a los equipos; etiquetado de los alimentos y piensos; aditivos en los piensos; teneduría de registros; y contaminación microbiológica.

La identificación de las causas profundas de los incumplimientos es, en general, limitada. Como el año pasado, las deficiencias en materia de APPCC e higiene se atribuyeron frecuentemente a la elevada rotación del personal, a una falta de formación de los explotadores de empresas alimentarias y a las mínimas o nulas consecuencias que acarrear los incumplimientos.

Tendencias de las acciones en caso de incumplimiento

Los Estados miembros deben indicar en sus informes anuales qué tipo de acciones han llevado a cabo para hacer cumplir la normativa.

Si bien en los informes anuales de la mayoría de los Estados miembros figuraban datos sobre las acciones de ejecución, estos no abarcaban todos los sectores y, en general, no se analizaban las tendencias y conclusiones generales.

Algunos Estados miembros han reseñado experiencias positivas con la utilización de sanciones administrativas aplicadas directamente por las autoridades competentes.

Otros han señalado la necesidad de formar al personal para hacer cumplir la normativa. En el Reino Unido, la formación puso énfasis en el proceso judicial y en la formación de peritos entre el personal, con el resultado de un aumento de las acciones oficiales de ejecución llevadas a cabo desde 2008-2009. En Finlandia, la formación y nuevas directrices sobre la ejecución han incrementado también el recurso a tales acciones. Según las autoridades neerlandesas, la intensificación de la actividad de ejecución se debe a que los controles se basan más en los riesgos y, por tanto, tienen más probabilidades de detectar incumplimientos.

Sistema nacional de auditorías

Todos los Estados miembros llevan a cabo auditorías como exige el Reglamento (CE) nº 882/2004. Se trata de un instrumento importante dentro de la gama de los controles, ya que proporciona a los gestores información esencial sobre la eficacia de sus sistemas de control. Sin embargo, no siempre se presenta una visión de conjunto de los resultados de las auditorías, en particular cuando se realizan en regiones descentralizadas, ni se informa sobre el seguimiento de los informes de auditoría. Por otra parte, algunos Estados miembros han señalado que las restricciones presupuestarias habían mermado la actividad de sus unidades auditoras.

Algunas auditorías tuvieron específicamente por objeto los sistemas de gestión de la calidad introducidos por las autoridades competentes. En Austria, este proceso dio lugar a una armonización de los procedimientos y a cambios en las competencias.

La Comisión organiza reuniones periódicas que, entre otras cosas, sirven de foro para el intercambio entre los Estados miembros sobre las mejores prácticas para cumplir la obligación de realizar auditorías.

Recursos

Varios informes señalan novedades en este ámbito, como importantes cambios organizativos en Francia, Países Bajos, Eslovenia y Reino Unido, y la racionalización de los servicios de laboratorio (en Bulgaria; en España, para la seguridad alimentaria; y en Polonia, para los plaguicidas). También en Estonia y Portugal se estaban revisando los recursos asignados a los laboratorios. Varios Estados miembros están reasignando los recursos de personal, desplazándolos de los controles rutinarios a «campañas de control» más basadas en los riesgos, y en general se considera que es necesario desplegar los recursos con más eficacia, especialmente en la actual coyuntura económica, en la que el gasto público está bajo presión.

Acciones para mejorar la eficacia de las autoridades de control

Las principales acciones consisten en: actualización de la legislación, preparación o mejora de directrices y procedimientos, formación y talleres (en particular sobre la aplicación de nuevos procedimientos), y modificaciones del PNCPA.

Además, en varios Estados miembros se han mejorado los sistemas de información y los procesos operativos de los controles, a fin de reforzar la supervisión de las autoridades competentes centrales. La evaluación y el análisis crítico de los datos de control han mejorado en algunos Estados miembros, mientras que en otros existen planes relativos a la capacitación de las autoridades centrales competentes para verificar la efectividad de los controles. En algunos Estados miembros están en preparación indicadores de resultados específicos.

También se han aportado ejemplos de progresos actuales en la coordinación entre los organismos de control y de una mejora de los marcos de coordinación en los Estados miembros con competencias descentralizadas. Algunos Estados miembros han descrito las medidas adoptadas teniendo en cuenta el aumento de las ventas de productos del sector alimentario por Internet. En varios Estados miembros, la introducción de sistemas de clasificación de los explotadores de empresas alimentarias por sus resultados ayuda a priorizar los controles.

Acciones para mejorar la eficacia de los explotadores de empresas alimentarias

Las principales acciones señaladas en los informes de los Estados miembros tienen por objeto directrices, formación, campañas y otros actos de información y folletos. Entre otras acciones comunicadas se incluyen la creación de un centro de bienestar animal en Dinamarca y mecanismos para incentivar el cumplimiento por parte de los establecimientos y para obtener respuestas de los operadores a fin de simplificar el funcionamiento de los controles.

Conclusiones

Los informes anuales de los Estados miembros demuestran su empeño en hallar formas de mejorar la eficiencia de los sistemas actuales. En todos los Estados miembros, la tendencia apunta a un aumento de los controles basados en los riesgos. Los Estados miembros también crean instrumentos para reforzar la supervisión por parte de las autoridades centrales competentes, así como la eficacia de las autoridades de control.

Hay varios aspectos en los que pueden obtenerse mejoras. En lo tocante a la coherencia y la comparabilidad de los datos de control dentro de los Estados miembros, con unas presentaciones de datos más interconectadas podría mostrarse mejor en qué medida los controles se traducen en la detección de incumplimientos y, a su vez, en acciones eficaces de ejecución. Si en los informes se hiciera un mayor énfasis en la autoevaluación, teniendo por objeto los resultados de las auditorías nacionales y el impacto del proceso de revisión de los informes anuales en la futura planificación, sin duda el proceso de mejora se vería potenciado.

3. ACTIVIDADES DE CONTROL DE LA COMISIÓN EN LOS ESTADOS MIEMBROS

El Reglamento (CE) n° 882/2004 exige a la Comisión que realice controles en los Estados miembros para verificar que, en general, los controles oficiales se llevan a cabo de conformidad con los respectivos planes nacionales de control plurianuales y con la legislación de la UE.

Para cumplir sus obligaciones, la Comisión realiza un programa anual de auditorías e inspecciones para verificar el cumplimiento de la legislación sobre alimentos, piensos, salud y bienestar de los animales y fitosanidad, así como para verificar que los controles oficiales en la materia se realizan de conformidad con la legislación de la UE. Este programa se publica en el sitio web de la Comisión.

Las constataciones de cada auditoría se presentan en un informe dirigido a la autoridad nacional correspondiente, junto con conclusiones y recomendaciones para abordar las deficiencias identificadas. A través de la publicación de los informes de auditoría y de los planes de acción de los Estados miembros, así como de perfiles de país actualizados periódicamente, la Comisión facilita a los interesados y a los ciudadanos información fáctica sobre cómo las autoridades de control de cada Estado miembro cumplen su obligación de garantizar la aplicación correcta de la legislación de la UE.

En los últimos años, la Comisión ha realizado unas doscientas cincuenta auditorías cada año, abarcando toda la cadena alimentaria, así como la salud y el bienestar de los animales y la fitosanidad; alrededor del 70 % de los controles tiene por objeto la seguridad alimentaria. En torno al 60 % de todas las auditorías se llevan a cabo en los Estados miembros, y el resto en terceros países. Se han efectuado auditorías de preadhesión en Croacia (fecha de adhesión a la Unión Europea: 1 de julio de 2013).

Además, recientemente se han elaborado informes recapitulativos⁵ sobre varios sectores. Estos informes brindan la oportunidad de obtener una visión completa de los controles

⁵ http://ec.europa.eu/food/fvo/specialreports/index_en.htm

que llevan a cabo los Estados miembros, sobre la base de los resultados de las auditorías realizadas. En ellos se señalan las principales deficiencias que probablemente sean pertinentes para todos los Estados miembros, incluidas las que no son objeto de auditorías concretas. También aportan una contribución valiosa a los servicios de la Comisión y a los Estados miembros para las revisiones de la legislación.

Los informes de las auditorías de la Comisión, así como las respuestas de las autoridades competentes a las recomendaciones formuladas en dichos informes, se encuentran en:

http://ec.europa.eu/food/fvo/index_en.cfm

En el capítulo siguiente se exponen diversos aspectos de interés abarcados por el programa en los Estados miembros en relación con la seguridad alimentaria, la salud y el bienestar de los animales y la fitosanidad. Asimismo, se ofrece un breve resumen de los principales resultados y conclusiones de las distintas series de auditorías.

Seguridad alimentaria

Controles oficiales de la producción de leche y de carne

Entre 2008 y 2011, la Comisión llevó a cabo una serie de auditorías sobre los controles de la higiene en la producción de carne roja y leche en todos los Estados miembros. En ellas se confirmó que los Estados miembros han introducido sistemas de control acordes, a grandes rasgos, con las disposiciones del Reglamento (CE) n° 882/2004, y llevan a cabo controles fiables de la carne roja, la leche y los productos derivados de una y otra. Sin embargo, se confirmó también una tendencia ya observada anteriormente en relación con las medidas de ejecución: si bien las autoridades de control suelen identificar las deficiencias correctamente, no siempre se adoptan medidas de ejecución sostenidas y a tiempo; en consecuencia, pueden persistir los incumplimientos.

Trazabilidad de la carne de vacuno y de los productos a base de carne de vacuno

En 2011 se finalizó una serie de auditorías sobre la trazabilidad de la carne de vacuno y de los productos a base de dicha carne, para la que se dispone de un informe recapitulativo. La última revisión indica que los controles de la trazabilidad y del etiquetado obligatorio han mejorado significativamente en los Estados miembros visitados. En lo relativo a la trazabilidad de los animales vivos, se observaron deficiencias en la aplicación de la legislación vigente y la realización de los controles oficiales en lugares donde se reunía a los animales, como locales de marchantes, mercados y centros de concentración. Se observaron también algunas insuficiencias relacionadas con la gestión de las bases de datos utilizadas para el registro de los animales.

Caza silvestre y de cría

Se llevó a cabo una serie de misiones de investigación en cuatro Estados miembros para recabar información sobre la aplicación de los controles oficiales relativos a la producción de carne de caza silvestre y de cría. El informe recapitulativo está disponible y proporciona información sobre sus resultados.

De esta serie de misiones surgieron varias constataciones de interés, en relación con las cuales hay medidas legislativas en debate: ensayos incompletos para la detección de *Trichinella spiralis* en pequeñas cantidades en las especies de caza sensibles suministradas directamente al consumidor; una interpretación generosa del concepto de las «pequeñas cantidades» que pueden quedar excluidas de los controles oficiales en materia de higiene; el uso regular de centros de recogida de caza silvestre que no siempre están registrados y, por tanto, no están sujetos a los controles oficiales; la frontera poco clara entre caza de cría y caza silvestre, con riesgo de dar información engañosa a los consumidores sobre el auténtico origen de la carne de caza; y el comercio dentro de la Unión de caza silvestre sin desollar, contrariamente a la legislación de la UE.

Controles oficiales sobre productos de la pesca y moluscos bivalvos vivos

Se llevaron a cabo auditorías en nueve Estados miembros para evaluar el cumplimiento de los requisitos de la UE relativos al pescado y los moluscos bivalvos vivos.

Por lo que respecta a los productos de la pesca se comprobó que en todos los países visitados funcionaban, en general, sistemas de control oficiales completos. En algunos países se hallaron variaciones significativas entre diferentes regiones en la aplicación de los controles oficiales. En general, los laboratorios que realizaban análisis oficiales estaban bien equipados y eran capaces de llevar a cabo los análisis necesarios. La mayoría de los laboratorios estaban acreditados.

Aunque los sistemas estaban en general bien diseñados y gestionados, se señalaron algunas deficiencias importantes en relación con los controles de:

- los lugares de producción primaria, como los buques pesqueros y las piscifactorías;
- los moluscos bivalvos vivos, en particular: la clasificación de sus zonas de producción; la frecuencia de los ensayos para el control de las biotoxinas; y los ensayos finales de los productos.

En las auditorías llevadas a cabo en 2012 se obtuvieron resultados similares. Un informe recapitulativo está también en preparación.

Controles oficiales de las aves de corral

En 2012 se realizaron auditorías de los sistemas de control de los Estados miembros relativos a la carne de aves de corral y los productos a base de esta carne. Al igual que el año pasado, el nivel global de cumplimiento fue en general bueno, y mucho mejor que la situación anterior a la adopción del paquete legislativo sobre higiene. Quedaba cubierta toda la cadena de producción de las aves de corral, si bien en algunos casos el número de controles en las explotaciones era limitado, y algunas auditorías recientes mostraron que la inspección *post mortem* era inadecuada. Los principales ámbitos en los que se necesita mejorar siguen estando relacionados con: la aplicación de requisitos específicos de higiene, como la frecuencia de muestreo de las canales y la ejecución de los planes de APPCC en los establecimientos, y la falta de notificación a la Comisión de la legislación nacional que concede cierta flexibilidad a los mataderos de pequeña capacidad.

En cuanto a las acciones de ejecución, se observó una tendencia similar a la constatada para los establecimientos lácteos y de productos cárnicos: si bien las autoridades de control en gran medida identifican correctamente las deficiencias, no siempre se actuaba en el momento oportuno.

Planes de control de Salmonella

Las auditorías de los planes nacionales de control de la salmonela en el sector de las aves de corral continuaron en 2011. En todos los Estados miembros visitados se habían introducido planes de control pero, en algunos casos, su aplicación se había retrasado para determinadas categorías. No obstante, estos planes coinciden con la observación de una notable tendencia al descenso de las salmonelas en las aves de corral. En la mayoría de los Estados miembros, los planes de seguimiento y de muestreo oficial de salmonelas en diferentes categorías de aves de corral no se ajustan plenamente a la legislación de la UE. Ello se debe esencialmente a deficiencias en el muestreo, las medidas adoptadas a raíz de resultados positivos de los ensayos y los laboratorios. En la última auditoría, realizada en 2012, se observaron asimismo deficiencias en la supervisión que hicieron las autoridades competentes centrales de la aplicación de los planes por las autoridades regionales. Un informe recapitulativo está en preparación.

Controles a la importación de alimentos de origen no animal

Está disponible un informe recapitulativo sobre una serie de doce auditorías realizadas entre 2010 y 2011 para evaluar la aplicación de los sistemas de controles oficiales de las importaciones de alimentos de origen no animal.

Desde la entrada en vigor del Reglamento (CE) n° 669/2009, relativo a la intensificación de los controles oficiales de piensos y alimentos de origen no animal, los Estados miembros han tomado medidas satisfactorias para aplicarlo. La cooperación y la comunicación entre las autoridades competentes de los Estados miembros son claras, y se dispone de suficiente personal para efectuar los controles. Los procedimientos están documentados y bien desarrollados, aunque no siempre se actualizan sistemáticamente.

Sin embargo, el transporte posterior al que se refiere el Reglamento (CE) n° 669/2009 y la transferencia de las mercancías conforme al Reglamento (CE) n° 1152/2009 (que puede permitir que determinados controles se efectúen en el punto de destino final del envío, tras el transporte desde su punto de llegada a la UE) no siempre han permitido garantizar la plena trazabilidad, especialmente cuando estaban implicados varios Estados miembros, y es frecuente que no se cumpla la obligación de notificación previa. En la mitad de los Estados miembros, el despacho en aduana no siempre siguió correctamente los procedimientos establecidos por la normativa de la UE. Estas deficiencias pueden dar lugar a que se despachen mercancías sin que los controles se hayan finalizado. Si bien la organización general de los análisis de laboratorio ha mejorado, se han detectado frecuentes deficiencias en la aplicación de los requisitos analíticos específicos de la legislación europea.

Residuos de plaguicidas

En 2011 finalizó una serie de auditorías sobre los controles de los residuos de plaguicidas. Está disponible un informe recapitulativo de esta serie. Las conclusiones fueron positivas a grandes rasgos. Desde la última serie de auditorías se ha avanzado considerablemente en la planificación y la realización de los controles oficiales sobre los residuos de plaguicidas, así como en la presentación de informes al respecto. El número de muestras tomadas ha aumentado. Los procedimientos de muestreo han seguido la legislación de la UE y se han adoptado medidas de ejecución adecuadas en una amplia mayoría de los Estados miembros, con el fin de garantizar un elevado nivel de protección de los consumidores. Existían procedimientos eficaces para los controles de los residuos de plaguicidas a la importación. Se recomendó a los Estados miembros que organizaran los controles de un modo más eficiente y eficaz. Los controles deben enfocarse más específicamente hacia determinados riesgos, teniendo en cuenta el historial de cumplimiento de los explotadores de empresas alimentarias, así como los autocontroles que hayan realizado. Conviene reducir el número de laboratorios designados para que los análisis solo se lleven a cabo en laboratorios con un equipo analítico adecuado. En 2012 se inició una nueva serie en nueve Estados miembros, centrada en los controles de la comercialización y utilización de productos fitosanitarios.

Organismos modificados genéticamente

En 2011 se puso en marcha una nueva serie de auditorías que incluye controles oficiales de los organismos modificados genéticamente (OMG). Además de los alimentos y piensos modificados genéticamente, por primera vez se incluyó una evaluación de los controles sobre la liberación intencional de OMG en el medio ambiente con fines de experimentación y cultivo. Cuatro Estados miembros fueron auditados. Se constató la existencia de un sistema de autorización relativo a los OMG con fines de experimentación, y que los controles oficiales se llevaban a cabo de acuerdo con los requisitos de la UE. Había algunas variaciones entre los Estados miembros en relación con los controles de los cultivos de maíz modificado genéticamente MON 810. En relación con los alimentos y los piensos modificados genéticamente no se observaron cambios significativos desde la última serie de auditorías. En dos Estados miembros no se respetó la tolerancia cero a la presencia de OMG en las semillas no modificadas genéticamente. Los laboratorios que trabajan con OMG funcionaban adecuadamente en la mayoría de los casos.

Salud animal

Sistemas de identificación electrónica de los pequeños rumiantes

La Comisión llevó a cabo una serie de misiones de investigación en cuatro Estados miembros, que tuvieron por objeto importantes poblaciones de ganado ovino y caprino. Los objetivos de esta serie fueron evaluar el avance de la aplicación de la identificación electrónica de ovinos y caprinos, evaluar la eficacia de las medidas de identificación electrónica destinadas a garantizar una adecuada trazabilidad de los desplazamientos de ovinos y caprinos, identificar las causas de insatisfacción de las partes interesadas y señalar los factores que contribuyen a la aceptación del uso de la identificación electrónica. Se ha elaborado y está disponible un informe recapitulativo de esta serie.

El informe recapitulativo indica diferencias significativas entre los Estados miembros, particularmente en relación al uso de la identificación electrónica con fines de control de enfermedades y gestión, lo que se debe en parte al hecho de que algunos Estados miembros adoptaron la identificación electrónica antes que otros. A efectos de la identificación permanente, el uso de bolos ruminales electrónicos resulta más fiable en condiciones de campo que el uso de marcas auriculares, si bien exige competencias específicas y apoyo técnico, que se prestaba en algunos de los Estados miembros afectados. En estos Estados miembros, la ayuda financiera ofrecida a los agricultores para hacer frente a los costes adicionales vinculados a la identificación electrónica también ha mostrado ser un buen incentivo.

Rabia

La UE cofinancia un importante programa de erradicación de la rabia en los Estados miembros de Europa Central y Oriental. La Comisión ha llevado a cabo una serie de auditorías de los programas iniciados en estos países. En ellas se han confirmado progresos importantes en las campañas de vacunación de fauna silvestre, que han logrado una reducción significativa del número de casos en personas y animales domésticos. No obstante, en algunos Estados miembros, la aplicación de los programas de vacunación presentaba deficiencias, particularmente en lo relativo a la finalización a tiempo de las campañas, la dispersión de las vacunas en cebo y los períodos intercalados en el uso de dichas vacunas.

Peste porcina clásica

En la actualidad, la UE está a punto de confirmar la total eliminación de esta enfermedad en su territorio. Esto se ha logrado gracias a una extensa aplicación de medidas de bioseguridad y a mejores campañas de vacunación de los jabalíes en el contexto de los programas de erradicación financiados por la UE. Las auditorías de la Comisión han confirmado que estas medidas se han aplicado eficazmente en Rumanía y Bulgaria, donde en los últimos años se habían producido focos esporádicos de peste porcina clásica en los cerdos domésticos. Los programas siguen en aplicación y se centran más en la verificación de la ausencia de la enfermedad que en su erradicación.

El riesgo permanente de que la enfermedad se reintroduzca desde los países vecinos, en particular como consecuencia de los desplazamientos de jabalíes, exige mantener altos niveles de vigilancia e intensificar la cooperación con estos países.

Controles oficiales de los laboratorios que manipulan el virus de la fiebre aftosa

Se ha llevado a cabo una serie de inspecciones de los laboratorios de la UE que manipulan virus vivos de la fiebre aftosa. Si bien las normas de bioseguridad aplicadas en la mayoría de los laboratorios se consideraron satisfactorias en general, aún existen pequeñas deficiencias en prácticamente todos los laboratorios, que son graves en algunos. Se han tomado medidas correctoras inmediatas para reducir los riesgos para la salud animal que podrían derivarse de fugas de estos virus vivos.

Una importante conclusión de esta serie de inspecciones es que los laboratorios que trabajan con el virus de la fiebre aftosa solo deberían aprobarse en los Estados miembros

que estén en condiciones de garantizar de manera continua el cumplimiento de los requisitos específicos de la UE y, en particular, de destinar a ello los recursos necesarios. La Comisión y los Estados miembros están estudiando la manera en que los controles de estos laboratorios deben organizarse en el futuro.

Bienestar de los animales

Además de auditorías dedicadas específicamente a los controles del bienestar de los animales, las auditorías de la Comisión relativas a los controles de la higiene en las carnes rojas y las aves de corral evalúan ahora sistemáticamente los controles del bienestar de los animales que realizan los Estados miembros en el momento del sacrificio. Esto supone una importante contribución para mejorar la conformidad de los controles del bienestar de los animales. Las auditorías examinaron los mataderos, en particular, los locales de estabulación y los equipos de aturdimiento, así como el transporte de los animales destinados al sacrificio, y emitieron las recomendaciones de mejora adecuadas. En una de las auditorías se constató que, aunque eran muchos los mataderos del Estado miembro que sacrificaban a los animales sin aturdimiento en virtud de una excepción relativa a un rito religioso, solo una parte de la carne así obtenida se vendía como tal.

Las auditorías de la Comisión relativas específicamente a los controles del bienestar de los animales tuvieron por objeto el bienestar en las explotaciones y durante el transporte. Estas auditorías formaban parte del seguimiento por los servicios de la Comisión de la prohibición del uso de jaulas no acondicionadas para gallinas ponedoras en los Estados miembros, que debía tener efecto a partir del 1 de enero de 2012, y dieron lugar a un procedimiento de infracción abierto el 27 de enero de 2012 contra trece Estados miembros. Por otra parte, las auditorías de los Estados miembros realizadas por la Comisión sirvieron para comprobar su nivel de preparación para cumplir el requisito relativo al alojamiento obligatorio en grupo de las cerdas gestantes y jóvenes a partir del 1 de enero de 2013. Una de las auditorías se realizó específicamente con el fin de obtener pruebas para procedimientos por incumplimiento de las normas sobre bienestar de los animales durante el sacrificio iniciados contra un Estado miembro.

El bienestar de los pollos de engorde también se ha incluido en auditorías recientes. En las auditorías sobre bienestar de los animales se incluyen asimismo especies animales que no están reguladas por la UE, pero a las que, en virtud del Derecho de la Unión, las recomendaciones del Consejo de Europa les son plenamente aplicables.

En lo que respecta al transporte, ahora se plantea también la cuestión de ayudar a los Estados miembros a aprender de las mejores prácticas. En auditorías anteriores se observó que la autorización de los vehículos no se abordaba adecuadamente en varios Estados miembros, y en 2012 las auditorías se centraron en ese procedimiento, identificando los ámbitos con mejores prácticas. Estas se pusieron en común con otros Estados miembros en las correspondientes reuniones de los puntos de contacto nacionales, que se celebran dos veces al año en la Comisión. En el puerto de Sète (Francia) se celebró una reunión suplementaria con todos los Estados miembros responsables de la autorización de los buques, ya que varias autoridades competentes habían señalado dificultades en la aplicación de los requisitos en materia de transporte de los animales por mar.

La exportación de ganado a Turquía, que es una tendencia comercial en ascenso, también fue objeto de auditorías de la Comisión. Una auditoría tuvo lugar en el punto de salida de la UE en Bulgaria, y se formularon recomendaciones para agilizar los procedimientos a fin de eliminar cualquier retraso innecesario. Durante esta auditoría, el equipo visitó también el lado turco de la frontera para examinar sus controles.

Fitosanidad

Las auditorías fitosanitarias realizadas en los Estados miembros para evaluar las medidas de control de las importaciones y la aplicación de medidas de emergencia de la UE en caso de brotes de organismos nocivos pusieron de manifiesto importantes diferencias entre los Estados miembros auditados en lo que respecta a la organización de los controles de las importaciones y a su eficacia para detectar organismos nocivos en las partidas presentadas para la importación. El éxito de los esfuerzos de erradicación variaba considerablemente entre los distintos organismos nocivos, siendo algunos más fáciles de controlar que otros. Las auditorías también pusieron de manifiesto la importancia de hacer esfuerzos decididos de erradicación tan pronto como se detecta el organismo, ya que una vez establecido es infinitamente más difícil, o incluso imposible, erradicarlo.

A pesar de sucesivas auditorías realizadas desde 1999 en relación con la erradicación del nematodo de la madera del pino en Portugal, la situación sigue siendo insatisfactoria, particularmente en lo que respecta a los ensayos y a la eliminación de los árboles enfermos de la zona tampón.

Alimentación animal

En el ámbito de la seguridad de los piensos, los principales análisis muestran que el nivel de conformidad de los operadores a lo largo de la cadena es variable. Si bien la situación es satisfactoria para la producción primaria, sigue quedando mucho por hacer en la producción no primaria por lo que atañe a estos aspectos: el diseño y la aplicación de procedimientos basados en APPCC; las medidas adoptadas para minimizar la contaminación cruzada con anteriores lotes de producción; y el seguimiento de las sustancias indeseables. Aunque los controles oficiales de los piensos suelen tener por objeto los principales operadores de la cadena alimentaria animal, determinados tipos de establecimientos (como las empresas alimentarias que suministran solo una parte de su producción a la cadena alimentaria animal) suelen quedar fuera del alcance de estos controles. Además, la realización de las inspecciones y actividades de muestreo se ve afectada por pequeños fallos en la focalización de sus objetivos.

En el sector de la comercialización de piensos, las auditorías constataron un nivel satisfactorio de cumplimiento de los requisitos pertinentes.

Encefalopatías espongiformes transmisibles (EET) y subproductos de origen animal

En la actualidad, las auditorías suelen combinar estos temas con otros, ya que, salvo algunas excepciones, la EEB ha dejado de ser una prioridad de alto riesgo. Las auditorías observaron que la manipulación de los subproductos animales y productos derivados según sus categorías se hizo en gran medida de conformidad con las normas de la UE. Sin embargo, en algunos Estados miembros, los subproductos animales (incluidos materiales

especificados de riesgo) generados durante el sacrificio en las explotaciones a pequeña escala siguen siendo eliminados *in situ*; esto, junto con las irregularidades en la eliminación del ganado muerto en estas pequeñas explotaciones, afecta también a la eficacia de la vigilancia de la EEB en los Estados miembros en cuestión. En las plantas de transformación de subproductos, el nivel de conformidad es satisfactorio en general, si bien en algunos casos se observaron deficiencias en el control del respeto de los requisitos de tiempo, temperatura y presión de tratamiento.

Controles a la importación de alimentos de origen animal y de animales

Las auditorías en este ámbito siguen siendo una de las mayores bazas para defender la seguridad de las importaciones. Los controles de las importaciones están mejorando, en parte gracias a una mayor cooperación con las autoridades aduaneras y a importantes medidas de formación. La Comisión observó deficiencias en algunos Estados miembros en la comunicación entre las autoridades centrales y descentralizadas; esto perjudica a veces la eficacia general de los controles. Si bien la notificación previa de las partidas transbordadas está mejorando en algunos Estados miembros, las medidas de las autoridades competentes para hacer cumplir la normativa siguen siendo insuficientes con relación a este requisito en algunos puertos importantes.

Desde el informe del año pasado, el nivel de aplicación de Traces, el sistema informatizado común para las importaciones, ha mejorado. Algunos Estados miembros que antes no utilizaban Traces se han incorporado ahora al sistema. Las nuevas versiones de Traces necesitan que los PIF se adapten, y se trata de un proceso continuo.

Residuos de medicamentos veterinarios y contaminantes

Los Estados miembros siguen afrontando retos similares a los señalados en el informe anual del año pasado en la aplicación de sus planes nacionales de control de residuos: variaciones entre los Estados miembros en lo relativo al número de métodos incluidos en la acreditación de los laboratorios para el análisis de residuos y variaciones en la interpretación de los requisitos relativos a la información sobre la cadena alimentaria en el momento del sacrificio.

Por lo que se refiere a la actual ronda de auditorías sobre las dioxinas, que evalúan la capacidad de los Estados miembros para garantizar que el pescado capturado en el Mar Báltico y comercializado para el consumo humano o animal cumple los límites de la UE para las dioxinas, las pruebas reunidas hasta la fecha muestran una falta de coherencia en el planteamiento adoptado por los Estados miembros para reducir al mínimo la exposición de los consumidores al pescado no conforme.

Seguimiento de las recomendaciones de la Comisión

Todas las recomendaciones de la Comisión son objeto de un seguimiento sistemático a través de una serie de actividades.

Las autoridades competentes de los Estados miembros han de presentar un «plan de acción» en el que describan cómo han abordado o tienen intención de abordar las recomendaciones de la Comisión. A su vez, la Comisión evalúa el plan de acción y

supervisa sistemáticamente la aplicación de todas esas medidas a través de una serie de actividades de seguimiento, entre las que cabe citar: a) auditorías generales de seguimiento; b) auditorías de seguimiento de determinadas cuestiones sobre el terreno, o solicitudes de informes escritos sobre esas cuestiones; y c) reuniones bilaterales de alto nivel en caso de problemas generales o persistentes.

Las *auditorías de seguimiento general* tienen por objeto cuestiones en curso y verifican los progresos con respecto a las recomendaciones pendientes de anteriores auditorías sectoriales de la OAV en los Estados miembros. En la siguiente dirección electrónica pueden consultarse perfiles de los países, con los resultados de estas auditorías: http://ec.europa.eu/food/fvo/country_profiles_en.cfm

Sobre los progresos realizados por los Estados miembros en el cumplimiento de las recomendaciones de la OAV, las conclusiones de las auditorías de seguimiento general a lo largo del período 2005-2010 señalan que, respecto del 97 % de las recomendaciones, los Estados miembros han adoptado medidas o propuesto un calendario satisfactorio para seguirlas. Las recomendaciones para las que aún no se ha obtenido un compromiso satisfactorio (el 3 %) se están siguiendo activamente mediante una serie de mecanismos, como se describe en el punto 2.5. Aunque son pocas, estas recomendaciones son por definición las más difíciles de resolver, y suelen reflejar problemas de fondo, a veces relacionados con la interpretación de la legislación.

4. OTRAS FUENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONTROLES EN LOS ESTADOS MIEMBROS

Informes sectoriales

Según las disposiciones de la legislación de la UE sobre los distintos aspectos de la seguridad de los alimentos, la salud y el bienestar de los animales y la fitosanidad, los Estados miembros han de presentar informes periódicos sobre determinados requisitos específicos. Sobre la base de estos informes nacionales, la Comisión elabora a su vez diversos informes sectoriales que describen el estado de ejecución de determinados aspectos de la legislación de la UE aplicable a la cadena alimentaria y, en algunos casos, incluyen datos específicos sobre los controles oficiales y sus resultados en los ámbitos en cuestión.

Entre los principales informes, cabe citar los relativos a los asuntos siguientes: el seguimiento y el análisis de los rumiantes para detectar la presencia de encefalopatías espongiformes transmisibles (EET); las tendencias y las fuentes de las zoonosis; los agentes zoonóticos y los brotes de enfermedades transmitidas por los alimentos en la Unión Europea (confiado a la EFSA); las enfermedades de declaración obligatoria de los bovinos y porcinos (en el contexto del comercio dentro de la UE); el informe anual sobre control de los residuos de plaguicidas en la UE; y los informes sobre las reuniones del grupo operativo para la erradicación de las enfermedades de los animales. La información contenida en estos informes es un importante elemento a la hora de decidir sobre la priorización de los recursos de auditoría.

En el anexo del presente informe se adjunta un cuadro en el que se enumeran los principales informes de la Comisión publicados el pasado año y los sitios web correspondientes.

Sistemas de alerta rápida y otras herramientas de información

El Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos (RASFF), y los sistemas de notificación de enfermedades animales (ADNS) y de enfermedades vegetales (Europhyt) son herramientas importantes para responder rápidamente en caso de urgencias y riesgos emergentes, así como una fuente de información sobre la evolución de las plagas y enfermedades. Los datos que proporcionan pueden además ser un indicador importante de deficiencias en el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas; por consiguiente, estos datos se revisan minuciosamente al evaluar los controles. Los resultados detallados de estos sistemas de alerta sobre seguridad alimentaria y enfermedades de los animales se resumen en los informes anuales sobre los sistemas RASFF y ADNS, que se publican en el sitio web de la Comisión:

http://ec.europa.eu/food/food/rapidalert/index_en.htm

http://ec.europa.eu/food/animal/diseases/adns/index_en.htm

En cuanto a Europhyt, la herramienta de notificación de interceptaciones de lotes por razones fitosanitarias, la Comisión ha puesto en marcha un sitio web con informes mensuales de interceptación⁶. Está previsto publicar un informe anual de Europhyt en 2013.

Traces, el sistema que permite el intercambio de información entre la Comisión y los Estados miembros sobre los controles realizados en animales y productos animales (en productos domésticos e importaciones procedentes de terceros países) es otra fuente importante de información, no solo sobre el volumen de desplazamientos de las mercancías en cuestión, sino también sobre los controles veterinarios oficiales efectuados:

http://ec.europa.eu/food/animal/diseases/traces/index_en.htm

5. RESULTADO DE LOS CONTROLES OFICIALES

Las bacterias *Salmonella* y *Campylobacter* son las dos principales causas de las enfermedades transmitidas por los alimentos en la UE. El análisis de los informes sobre las zoonosis de cada Estado miembro, realizado por la EFSA y el ECDC⁷, confirma una tendencia a la baja en la Unión Europea de casos de salmonelosis en personas. En total, en 2010 se notificaron 99 020 casos humanos confirmados (datos publicados en 2012), lo que supone una reducción del 8,8 % en comparación con 2009, en una tendencia que se

⁶ http://ec.europa.eu/food/plant/europhyt/interceptions_en.htm

⁷ Informe científico de la EFSA y el ECDC: The European Union Summary Report on Trends and Sources of Zoonoses, Zoonotic Agents and Food-borne Outbreaks in 2010 (Informe resumido de la UE sobre las tendencias y las fuentes de zoonosis, agentes zoonóticos y brotes de enfermedades transmitidas por los alimentos en la Unión Europea en 2010).
<http://www.efsa.europa.eu/en/efsajournal/doc/2597.pdf>

prolonga por sexto año consecutivo. El informe de la EFSA señala como causa de esta reducción la aplicación de programas de control de la salmonela en las poblaciones de aves de corral de los Estados miembros. Las auditorías realizadas en el sector de la carne de aves de corral de los Estados miembros confirman esta teoría.

6. SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN

La atención permanente a las medidas de ejecución y a la coordinación de las mismas sigue siendo prioritaria en todos los ámbitos objeto del presente informe.

Se hacen importantes esfuerzos, en cooperación con los Estados miembros afectados, para eliminar los obstáculos a la correcta aplicación de la legislación de la UE. El enfoque adoptado en cada caso tiene en cuenta la gravedad de las deficiencias, los riesgos, las medidas ya adoptadas por el Estado miembro y si otros Estados miembros se ven o no afectados. Se han examinado las causas subyacentes de las deficiencias para buscar soluciones con vistas a prevenir su reaparición.

Así, por ejemplo, la Comisión ha entablado un diálogo intenso con varios Estados miembros a fin de abordar los incumplimientos persistentes y las cuestiones de ejecución pendientes, celebrando incluso para ello reuniones bilaterales periódicas de alto nivel.

Uno de estos Estados miembros es Grecia. Las autoridades griegas han proporcionado un plan de acción detallado, con etapas claras, que se utiliza actualmente para supervisar el avance hacia un mejor cumplimiento de la normativa.

La Comisión también ha diseñado acciones de formación especialmente adaptadas en el marco del programa «Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria», para los casos en los que la formación puede facilitar el cumplimiento. En Bulgaria y Rumanía se han organizado actividades de formación específicas a fin de orientar a las autoridades al abordar deficiencias en el tratamiento y la eliminación de los subproductos animales.

En los casos necesarios y adecuados, se incoan procedimientos de infracción.

Una fuente importante de información sobre las cuestiones de incumplimiento o ejecución son las denuncias de ciudadanos u organizaciones no gubernamentales; la Comisión se asegura de que estas se aborden con los Estados miembros interesados a fin de lograr un resultado positivo. Si no se aplica correctamente la normativa, existe el riesgo de que no se alcancen los objetivos de la política europea en el ámbito de la seguridad alimentaria. La aplicación y ejecución de la legislación de la UE implica tanto a las instituciones europeas como a los Estados miembros, incluidas las autoridades locales y regionales y los tribunales. Los Estados miembros tienen la responsabilidad principal de la aplicación, correcta y dentro de plazo, de los Tratados y la legislación de la UE. La Comisión inicia procedimientos de infracción como último recurso para lograr la conformidad cuando hay pruebas de que existe un patrón sistemático y persistente de aplicación inadecuada de la legislación de la UE.

La Comisión puede iniciar procedimientos de infracción solicitando a los Estados

miembros que corrijan una transposición incorrecta o inexistente, o una incorrecta aplicación de la legislación. La Comisión puede acudir al Tribunal de Justicia a fin de obtener una declaración de infracción del Derecho de la Unión por parte del Estado miembro en cuestión. Puede recurrir por segunda vez al Tribunal buscando la aplicación de sanciones financieras hasta que se cumpla la primera resolución del Tribunal.

El procedimiento de infracción tiene un papel esencial para garantizar la correcta aplicación de la legislación de la UE y aportar beneficios a los ciudadanos. La Comisión ha mostrado que toma en serio su cometido, al incoar un paquete de infracciones en 2012 en relación con la aplicación de la legislación sobre protección de las gallinas ponedoras y dar claras señales de un planteamiento similar para la protección de los cerdos.

En cuanto a otros instrumentos, el proyecto EU Pilot de la Comisión busca dar respuestas más rápidas y completas a las cuestiones que plantea la aplicación de la normativa de la UE. Se utiliza para mejorar la comunicación entre la Comisión y los Estados miembros y para contribuir a resolver problemas de ejecución sin necesidad de recurrir a un procedimiento formal de infracción.

Se proporciona más información sobre las infracciones en los informes anuales sobre el control de la aplicación de la legislación de la UE publicados en el sitio web de la Comisión: http://ec.europa.eu/eu_law/infringements/infringements_annual_report_es.htm

7. COMERCIO INTERNACIONAL

La Comisión tiene una participación activa en los organismos internacionales de normalización que operan en los ámbitos de la seguridad alimentaria, la salud animal y la fitosanidad. También se mantienen muy amplios contactos con terceros países cuando se pretende solicitar u ofrecer garantías en relación con la seguridad del comercio de alimentos. A su vez, esto plantea un amplio debate sobre la eficacia de los controles existentes con el fin de garantizar que el comercio se celebre de manera segura. Las lecciones aprendidas en este proceso se plasmarán en la gestión de los sistemas de control establecidos en los Estados miembros.

8. CONCLUSIONES

En conjunto, los Estados miembros garantizan un buen nivel de realización de los controles oficiales en toda la cadena alimentaria, así como el cumplimiento de las normas de seguridad alimentaria, salud animal y vegetal y bienestar de los animales. Aunque sigue habiendo margen para mejorar, se ha avanzado en el uso eficiente de los instrumentos y recursos de control y en la planificación, la ejecución y la coordinación de los controles en todos los sectores.

Los controles oficiales y los instrumentos legislativos para optimizar su eficacia son elementos clave de la cadena alimentaria de la UE. Permiten a las autoridades competentes realizar controles basados en los riesgos e identificar insuficiencias y abordarlas oportunamente. También proporcionan a las autoridades competentes una valiosa visión de conjunto de la situación de la salud y la seguridad alimentaria.

Los informes de los Estados miembros confirman que las autoridades nacionales competentes toman en serio su función, con controles cada vez más basados en los riesgos, según confirman los informes de las auditorías realizadas por expertos de la Comisión. Se están introduciendo nuevos instrumentos para reforzar la vigilancia y la eficacia de las autoridades de control.

Las auditorías específicas sobre el terreno de la Comisión, así como las auditorías de seguimiento general que abarcan todos los sectores y tienen por objeto específicamente las causas profundas de los incumplimientos, son de especial importancia para identificar las deficiencias que deben abordarse y garantizar que se toman medidas correctoras. La Comisión aplica un sistema, objeto de una evaluación continua con referencia a objetivos e indicadores, para revisar cuantitativamente los progresos de los Estados miembros en la adopción de medidas correctoras.

Estos informes de auditoría de la Comisión, que complementan las actividades de control y los informes de los Estados miembros, ofrecen un sistema sólido de evaluación de la eficacia de los sistemas de control de los Estados miembros.

Este sistema permite a la Comisión, cuando resulta necesario, adoptar las medidas adecuadas para mejorar los sistemas oficiales de control y auditoría de los Estados miembros.

ANEXO

LISTA DE INFORMES SECTORIALES DE LA COMISIÓN PUBLICADOS SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE LA UE EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LOS ALIMENTOS, SALUD Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES Y CUESTIONES FITOSANITARIAS

Informe	Base jurídica	Publicación
<i>Informe anual sobre el seguimiento y análisis de los rumiantes para detectar la presencia de encefalopatías espongiformes transmisibles en la UE</i>	Artículo 6, apartado 4, del Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles	http://ec.europa.eu/food/food/biosafety/tse_bse/monitoring_annual_reports_en.htm
<i>Informe resumido de la UE sobre las tendencias y las fuentes de las zoonosis, los agentes zoonóticos y los brotes de enfermedades transmitidas por los alimentos en la Unión Europea</i>	Artículo 9, apartado 2, de la Directiva 2003/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, sobre la vigilancia de las zoonosis y los agentes zoonóticos y por la que se modifica la Decisión 90/424/CEE del Consejo y se deroga la Directiva 92/117/CEE del Consejo <i>(Confiado a la EFSA; elaborado por esta en cooperación con el ECDC)</i>	http://www.efsa.europa.eu/en/efsajournal/doc/2090.pdf
<i>Informe anual del Sistema de Alerta Rápida para Alimentos y Piensos (RASFF)</i>	Artículo 50 del Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria	http://ec.europa.eu/food/food/rapidalert/rasff_publications_en.htm

<i>Informe anual de la UE sobre control de los residuos de plaguicidas</i>	Artículo 32 del Reglamento (CE) nº 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal y que modifica la Directiva 91/414/CEE del Consejo (Confiado a la EFSA)	http://www.efsa.europa.eu/en/efsajournal/doc/2430.pdf
<i>Informe anual sobre la irradiación de los alimentos</i>	Artículo 7, apartado 3, de la Directiva 1999/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de febrero de 1999, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre alimentos e ingredientes alimentarios tratados con radiaciones ionizantes	http://ec.europa.eu/food/food/biosafety/irradiation/index_en.htm
<i>Documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre la aplicación de los planes nacionales de control de residuos en los Estados miembros</i>	Artículo 8 de la Directiva 96/23/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, relativa a las medidas de control aplicables respecto de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos y por la que se derogan las Directivas 85/358/CEE y 86/469/CEE y las Decisiones 89/187/CEE y 91/664/CEE	http://ec.europa.eu/food/food/chemicalsafety/residues/control_en.htm
<i>Informes de las reuniones de los subgrupos de expertos (brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, tuberculosis bovina y rabia) del Grupo de Trabajo para la Vigilancia de la Erradicación de Enfermedades en los Estados miembros</i>	El Grupo de Trabajo se creó en el año 2000 como una de las acciones previstas en el Libro Blanco de la Comisión sobre seguridad alimentaria	http://ec.europa.eu/food/animal/diseases/eradication/taskforce_en.htm
<i>Bienestar animal: reglamentación del transporte</i>	Artículo 27, apartado 2, del Reglamento (CE) nº 1/2005 del Consejo, de 22 de diciembre de 2004, relativo a la protección de los animales durante el transporte y las operaciones conexas y por el que se modifican las Directivas 64/432/CEE y 93/119/CE y el Reglamento (CE) nº 1255/97	http://ec.europa.eu/food/animal/welfare/transport/inspections_reports_reg_1_2005_es.htm